



San Andrés Isla, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2015-00121-00
Demandante	Banco Agrario De Colombia
Demandados	Julio Cesar Vergara Tejedor
Auto Interlocutorio No.	0827-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, se advierte que con fecha 20 de junio de la presente anualidad el curador Ad Litem del ejecutado, remitió al correo institucional dentro del termino concedido para ello, proponiendo como medios de defensa la que denomino "prescripción".

En ese sentido, dado que la parte ejecutada estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el 20 de junio de 2023 al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ